



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS  
PÚBLICAS Nro. 009-A-2026**

**CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADMCGP-2026-001**

**DESCRIPCIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS."**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: “La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

**Que**, el Art. 278 Ibidem, señala “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;

**Que**, el Estado garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad y participación ciudadana, como lo establece el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 2 y siguientes, con el objetivo de que la gestión pública se encuentre orientada al servicio de la ciudadanía y al cumplimiento de sus fines;

**Que**, mediante Suplemento de Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente;

**Que**, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, indica: **“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...). Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual;**

**Que**, el Art. 24 Ibidem, señala: **“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;**

**Que**, el Art. 48 de la LOSNCP, reformada, señala: **“Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, (...). El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;**

**Que**, el Art. 49 Ibidem, indica: **“Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

*obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, el Art. 71.- Desagregación tecnológica en obras.- En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública. El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual;

**Que**, el Art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Comisión Técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...);

**Que**, en los Arts. 264 al 268 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el flujo, parámetros y el procedimiento a seguir para la contratación de licitación;

**Que**, la DISPOSICION GENERAL QUINTA de la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 31/01/2024, que establece: *“En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecerá la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”*;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, Con fecha 30 de enero de 2026, se emite el formulario de determinación de la necesidad, elaborado por el Ing. Jheiner Jair Morales Iza – Analista de Proyectos 2, Ing. Alex Patricio Pinos Ponce – Director de Gestión de Planificación y autorizado por el Ing. José Luis Vélez Párraga - Director de Gestión de Obras Públicas Encargado;

**Que**, mediante certificación Nro 003-2026, de fecha 30 de enero del 2026, el Ing. Alex Patricio Pinos Ponce, Director de Planificación, certifica que la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS",** se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

**Que,** Con fecha 30 de enero de 2026, se emite el formulario de Especificaciones Técnicas, elaborado por el por el Ing. Jheiner Jair Morales Iza – Analista de Proyectos 2, Ing. Alex Patricio Pinos Ponce – Director de Gestión de Planificación y autorizado por el Ing. José Luis Vélez Párraga - Director de Gestión de Obras Públicas Encargado;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGEAD-2026-0100-M de fecha 30 de enero de 2026, el Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero, Director Administrativo, solicita a la Ing. Marilin Raquel Ramón Alama, Jefa de Compras Públicas, la certificación PAC y Catalogo electrónico, para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0030-M, de fecha 30 de enero de 2026 la Ing. Marilin Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero, Director Administrativo, la certificación PAC, Catalogo electrónico, para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0081-M, de fecha 30 de enero de 2026, el Ing. José Luis Vélez, Director de Obras Públicas Encargado, solicita a la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña - Directora Financiera, emitir la certificación financiera para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**

**Que,** cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.07.09 denominada "Construcción del Complejo Educativo para la Unidad Educativa Amazonas, en el Recinto Amazonas de la Parroquia Gonzalo Pizarro, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos" que constan en la Certificación Futura de fecha 01 de febrero de 2026, emitida por la Lcda. Nelida Piedad Velasco Oña Directora Financiera. En la cual indica que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2026 para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP- DGOP-2026-0086-M, de fecha 02 de febrero de 2026, el Ing. José Luis Vélez, Director de Obras Públicas Encargado, solicita al señor Alcalde la elaboración de pliegos e inicio del proceso precontractual del proyecto por Licitación en Obra referente a la: **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**;

**Que**, con Memorando Nro GADMCGP-A-2026-0371-M, fecha 02 de febrero de 2026, el Ing. Darwin Azes ,Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar la resolución de inicio de proceso signado para la publicación de la Licitación **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**;

**Que**, en cumplimiento del Art. 23 de la LOSNCP la entidad contratante cuenta con los documentos habilitantes debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de contratación Licitación en Obras cuyo código del proceso es Nro. **LICO-GADMCGP-2026-001**; para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, con un presupuesto referencial de USD \$ 2´725.567,68000 (Dos millones setecientos veinte cinco mil quinientos sesenta y siete con 68/10000 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, (Según el Art. 352 y Art. 363 del Reglamento general a la LOSNCP) La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. (Buen uso de anticipo y Fiel Cumplimiento) El anticipo que la CONTRATANTE haya



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, el ochenta por ciento (80%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA. **el Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TRESCIENTOS (300) DIAS. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista (Art. 355 numeral 3 del Reglamento General de la LOSNCP).

**Artículo 2.- Aprobar** y poner en vigencia los pliegos del proceso, el cronograma, la convocatoria y todos los demás documentos precontractuales para la contratación por Licitación en Obras, signado con el código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-001** para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

**Artículo 3.-** Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Licitación en Obras de código Nro. **LICO-GADMCGP-2026-001**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, misma que queda integrada de la siguiente manera:

<b>CEDULA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>DESIGNACIÓN</b>
2100813779	DAMARIS YULEXI LONDOÑO AMAGUAY	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
2100592514	ROBINSON LENIN AGUACUNCHI AGUACUNCHI	Jefe de Estudios y Proyectos	UN PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

			DELEGADO (ALTERNO)
2100691746	PINOS PONCE ALEX PATRICIO	Director de Planificación	TITULAR DE ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO
2101122642	JHEINER JAIR MORALES IZA	Analista de Proyectos 2	PERSONAL A FIN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
1500320922	NELIDA PIEDAD VELASCO OÑA	Directora Financiera	DIRECTOR FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES
0400648598	SALOMON HOMERO MERINO BAEZ	PROCURADOR SÍNDICO	DIRECTOR JURIDICO O QUIEN HAGA SUS VECES

Quienes serán responsables de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

La Comisión Técnica de requerirlo podrá de acuerdo a la complejidad del proceso de contratación y amparada en el Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, integrar subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas que se presentaren, que serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

proceso de Licitación Código **LICO-GADMCGP-2026-001** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **"CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

**Artículo 5.-** Notifíquese a la Jefe de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE**